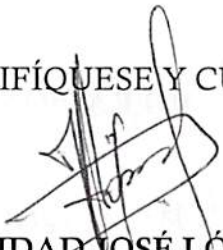


Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

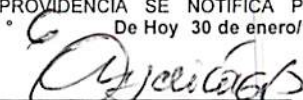
- 1.- Declarar fundado el impedimento formulado por el Juez Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo. En consecuencia, acéptese, y asúmase el conocimiento del proceso de la referencia, conforme lo motivado.
- 2.- Por Secretaría, efectúense la compensación correspondiente.
- 3.- Ejecutoriado el presente proveído vuelva el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° De Hoy 30 de enero/18 A LAS 8:00 A.m.
 ANGELICA GUZMAN BADEL Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00351.00

DEMANDANTE: Tomás Santamaría Prada

DEMANDADO: E.S.E Centro de Salud Santa Lucía de Buenavista

Visto el informe secretarial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se tiene que el Juez remisor ha invocado la causal prevista en el numeral 7° del art. 141 del C. G del Proceso, que dice:

Son causales de recusación las siguientes: (...)

7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación

Expone que el apoderado de la parte ejecutante FRANCISCO ARRIETA HERNANDEZ formuló en su contra denuncia disciplinaria identificada con el No. 70-01-11-02-00-2017-00076-00, por hechos ajenos al presente proceso.

Visto que lo alegado por el Juez Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo se ajusta a lo preceptuado en la norma, configurándose una causal de recusación, se considera fundado el impedimento que ha manifestado. En consecuencia, se procederá a su aceptación.